RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026
(1 DE JUNIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-MS-N-001-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOATA – BOYACÁ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto de Delegación 015 de 2025, el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Soata y el señor CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO, identificado con C.C. No. 1.049.641.702, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-MS-N-001-2026 de fecha diez (10) de enero de 2026, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y EL APODERAMIENTO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ"*, por un valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000) y un plazo de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el día diez (10) de enero de 2026.

Que mediante comunicación de fecha veintiuno (21) de mayo de 2026, el contratista manifestó su necesidad de ceder el contrato por imposibilidad de la ejecución del mismo, y en consecuencia solicitó la cesión a favor del señor SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935.

Que el señor SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA manifestó su aceptación expresa de asumir la ejecución del contrato, en las mismas condiciones pactadas originalmente, sin modificación alguna de su objeto, valor o plazo.

Que el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 establece que si llegare a sobrevenir inhabilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante.

Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado ha señalado que el cesionario debe cumplir con los mismos requisitos exigidos al contratista cedente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, respetando los principios de la contratación estatal.

Que revisada la documentación presentada, se verificó que el señor SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA cuenta con capacidad jurídica para contratar con el Estado, no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Que, conforme a lo anterior, se encuentra jurídicamente procedente autorizar la cesión del contrato, salvaguardando los fines de la contratación y el interés general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-MS-N-001-2026, suscrito entre el Municipio de Soata y el señor CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO, a favor del señor SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cesión autorizada comprende la transferencia total de los derechos y obligaciones contractuales al cesionario, sin modificación alguna del objeto, valor o plazo del contrato, y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del acta de cesión.

ARTÍCULO TERCERO. El CEDENTE responderá únicamente por las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de la cesión. En adelante, el CESIONARIO asumirá íntegramente todas las obligaciones derivadas del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese la presente resolución al contratista cedente y al cesionario, así como a la dependencia responsable de la supervisión contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Dando cumplimiento al principio de publicidad, procédase a publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Soata, Boyacá, el primero (01) de junio de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL
WOLBERT VARGAS RINCON
ALCALDE MUNICIPAL